

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00014-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ADECUAR el poder y la demanda indicando los nombres de los herederos determinados y de quien son herederos determinados e indeterminados, y APORTAR los registros civiles de nacimiento correspondientes, conforme el artículo 17 del Decreto 1260 de 1970, debiendo adecuarlos al Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el proceso ordinario se encuentra derogado. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 368 y siguientes ibídem.

SEGUNDO: INDICAR si se adelantó proceso de sucesión respecto del señor JOSÉ AURELIO TRIANA RODRÍGUEZ. En caso afirmativo acreditar quienes fueron aceptados como herederos, para los efectos previstos en el artículo 87 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADECUAR el acápite de "PROCESO Y COMPETENCIA" a las normas del Código General del Proceso y la acción que pretende iniciar, teniendo en cuenta que el proceso ordinario se encuentra derogado.

CUARTO: ADECUAR la solicitud de emplazamiento de los demandados a las normas del Código General del Proceso, por cuanto el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil se encuentra derogado, así como el decreto 806 de 2020, fue declarada legislación permanente por la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: APORTAR el certificado especial del registrador de instrumentos públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del Código General del

Proceso, en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, del predio que refiere en los hechos y pretensiones de la demanda. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la norma señalada y el numeral 2 del artículo 90 *ibídem*.

SEXO: ALLEGAR certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-61757 con fecha de expedición no superior a un mes, por cuanto el aportado es de 15 de marzo de 2023. Lo anterior a fin de establecer la titularidad y situación actual del mismo.

SÉPTIMO: ALLEGAR certificación catastral del año 2024 del inmueble que se pretende en usucapión. Lo anterior para los efectos señalados en el numeral 3. del artículo 26 del Código General del Proceso.

OCTAVO: ADECUAR la demanda a las normas procesales vigentes, pues con la vigencia del Código General del Proceso, desapareció la acción ordinaria, lo anterior de acuerdo al numeral 4º del referido Código

NOVENO: INDICAR con exactitud tanto en el poder como en la demanda la demanda los demandados que han fallecido y aportar el Registro Civil de Defunción de cada uno de ellos.

OCTAVO: APORTAR la demanda en escrito integrado, la subsanación junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío las piezas procesales referidas a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 006 hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6badfa0607f07dac2ef9e4bd0cf2f31f6d6d52aceaa3bf1c6108af7ec3a20925**

Documento generado en 24/01/2024 04:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>